

Elaboró:	Revisó:	Aprobó
Robert González P. Boris Ibacache S. Fernando Jaque R	Ignacio Mehech C. Carlos Aguilera V. Claudio Montecinos M.	Joseph Michael Kridel. Lunch Funes M.
Fecha: 31.10.2017	Fecha: 31. 10.2017	Fecha: 31.10.2017



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 2 de 40

INDICE.

INTRODUCCIÓN	3
1 PROPÓSITO	4
2 OBJETIVO	5
3 ALCANCE	5
4 APLICACIÓN	6
5 DEFINICIONES	6
6 RESPONSABILIDADES	8
7 COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS	13
8 SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	15
9 SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	30
10 PROHIBICIONES	31
11 MECANISMO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	33
12 SANCIONES	34
13 ANEXOS (Politicas)	35
14 RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO	40



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 3 de 40

INTRODUCCIÓN

Con fecha 14 de enero del 2007, entró en vigencia la Ley N" 20.123, que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.

Esta ley regula, entre otras materias, la responsabilidad que en materia de salud y seguridad en el trabajo, tiene la empresa que contrate o subcontrate con otras la realización de una obra, faena o servicios propios de su giro.

De esta forma, la empresa dueña de la obra, faena o servicio, llamado "empresa principal", SCM EL ABRA, tiene la obligación, junto a las empresas Contratistas o Subcontratistas, de considerar todas aquellas medidas que sean necesarias para proteger eficazmente la vida y la salud de los trabajadores contratados y subcontratados.

De acuerdo al nuevo artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 SCM EL ABRA, como empresa principal, debe vigilar el cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad por parte de las empresas Contratistas o Subcontratistas, debiendo para ello implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para todos los trabajadores involucrados, cualquiera sea su dependencia. Para el solo efecto del cómputo del número de trabajadores, deberán considerarse a los trabajadores que prestaren servicios transitorios en la obra, faena o servicio.

Para la implementación de este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SCM EL ABRA ha confecciondo este Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas, en el que se establecen, como mínimo, las acciones de coordinación de las actividades preventivas entre los distintos empleadores, a fin de garantizar a todos los trabajadores condiciones de higiene y seguridad adecuadas.

Asimismo, en el señalado reglamento se contemplarán los mecanismos para verificar su cumplimiento por parte de SCM EL ABRA y las sanciones aplicables.



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 4 de 40

1. PROPÓSITO

El propósito de este Reglamento Especial Para Empresas Contratistas y Subcontratistas, en adelante el "Reglamento Especial", es cumplir con lo indicado en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, según las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.123, publicada en el Diarlo Oficial de fecha 16 de octubre de 2006, que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.

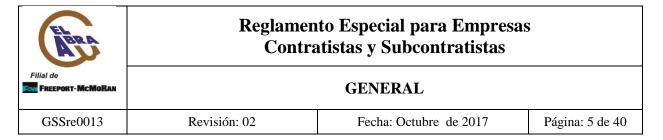
De igual forma, se ha considerado lo dispuesto en el Decreto Supremo N°76 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de fecha 14 de diciembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de enero de 2007, que aprueba el Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios que indica.

Al confeccionar este Reglamento Especial, Sociedad Contractual Minera El Abra, en adelante indistintamente "SCM El Abra", o "la empresa principal" o simplemente "la empresa", ha tenido en cuenta el concepto de "Producción Segura", cuyo principio fundamental consiste en que la seguridad y la salud ocupacional son parte del trabajo ha realizar y alcanzan a todos sus procesos productivos y, por consiguiente, a todas las personas que indistintamente se desempeñan en ellas, ya sean trabajadores propios o de terceros.

Para lograr este propósito, SCM El Abra mantiene una "Declaración de Política Corporativa de Salud y Seguridad", cuyos compromisos se extienden a las empresas Contratistas o Subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios para la empresa.

2. OBJETIVOS

- Establecer los procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones en materias de Seguridad y Salud Ocupacional que deberán cumplir las empresas Contratistas y Subcontratistas, durante el desarrollo de actividades y/o servicios contratados por SCM EL ABRA, a fin de garantizar a todos los trabajadores condiciones de Higiene y Seguridad adecuadas.
- Indicar los requerimientos de control de riesgos y procedimientos control interno que deben cumplir estas empresas.
- Establecer la responsabilidad de las diferentes unidades involucradas en la administración de los contratos que se celebran con empresas Contratistas o Subcontratistas.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 bis de la Ley N" 16.744 y en el Decreto Supremo N" 76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, respecto de la obligatoriedad para SCM EL ABRA de contar con un Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas, como herramienta básica de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.



• Implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante "el Sistema de Gestión de la SST", para cuyo efecto se establecen en este Reglamento Especial las obligaciones que deberán cumplir las empresas Contratistas o Subcontratistas en relación a la Seguridad y Salud Ocupacional, durante el período en que ejecuten obras o proporcionen servicios para SCM El Abra.

3. ALCANCE

El presente Reglamento Especial establece las disposiciones por las cuales han de regirse las actividades, obligaciones y responsabilidades en materia de Higiene, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente que desarrollen las empresas Contratistas y Subcontratistas de SCM EL ABRA.

Todo el personal de las empresas Contratistas y Subcontratistas que realice trabajos en SCM EL ABRA se someterá al presente Reglamento Especial.

4. APLICACIÓN

Este Reglamento Especial rige a todos los Contratistas y Subcontratistas que participen en las obras y/o trabajos que se ejecuten en SCM EL ABRA, en cualquiera de sus instalaciones o servicios.

5. **DEFINICIONES**

- a) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SCM EL ABRA: Trabajador de SCM El Abra, independiente de su rango, que en virtud de las formalidades contractuales, se le asigne la responsabilidad de representar a SCM El Abra en la administración directa e integral de un determinado contrato.
- b) **ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA CONTRATISTAS:** Trabajador de la Empresa Contratistas, que en virtud de las formalidades contractuales, se le asigne la responsabilidad de representar en la administración directa e integral de un determinado contrato.
- c) **ACCIDENTE DEL TRABAJO:** toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte. Son también accidentes del trabajo los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar del trabajo (Ley 16.744)
- d) **CONTRATISTA:** Toda persona natural o jurídica que, en virtud de un contrato, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, contrae obligaciones y se encarga de ejecutar obras o servicios para SCM El Abra.
- e) **ENFERMEDAD PROFESIONAL:** Es aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 6 de 40

- f) **EMPRESA PRINCIPAL:** Es la dueña de la obra, empresa o faena, denominada SCM El Abra, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.
- g) **GUIA TÉCNICA HIPOBARIA:** Guía Técnica para la protección de la salud de todo trabajador que se encuentre expuesto a hipobaria intermitente crónica, cuyas labores sean efectuadas a más de 3.000 metros sobre el nivel del mar (msnm).
- h) INSTALACIONES DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA: Construcciones provisorias realizadas por la empresa Contratista o Subcontratista dentro de las instalaciones de faena de SCM El Abra y autorizadas por ésta, con el fin de servir a los fines del respectivo contrato y que, atendidas su calidad y ubicación, son destinadas a oficinas, bodegas o talleres.
- i) **INDUCCIÓN (obligación de Informar):** Actividades de información de los riesgos y medidas preventivas a los trabajadores de las Empresas Contratistas y/o Subcontratistas.

"Los empleados tiene la obligación de informar oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos. Los riesgosson los inherentes a la actividad de cada empresa.

Especialmente deben informar a los trabajadores acerca de los elementos, productos y sustancias que deban utilizar en los procesos de producción o en su trabajo, sobre la identificación de los mismos (fórmula, sinónimos, aspecto y olor), sobre los límites de exposición permisibles de esos productos, acerca de los peligros para la salud y sobre las medidas de control y de prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos (art 21 DS 40)."

- j) OBRAS: Conjunto de trabajos materiales a ejecutar por un Contratista Subcontratista y el lugar donde tales trabajos se realizan, incluyendo las dependencias administrativas o instalaciones de Contratista o Subcontratista dentro de las faenas de SCM El Abra.
- k) PERSONAL O TRABAJADOR DE CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS: Toda persona que, en virtud de un contrato de trabajo, tiene una relación de subordinación y dependencia con una empresa Contratista o Subcontratista y que de ingresar, permanecer y/o circular en recintos de SCM El Abra para cumplir las obligaciones contraidas de acuerdo a los respectivos contratos.
- 1) REGLAS PRINCIPALES DE SEGURIDAD: Son aquellas directrices o normas fundamentales para garantizar el cumplimiento de las Políticas de Seguridad y Salud Ocupacional. Por consiguiente, infringir una de estas reglas constituye una falta grave que deberá ser investigada. De la investigación se definirá el grado de responsabilidad en los hechos de el o los trabajadores involucrados, correspondiendo consecuentemente la aplicación de medidas disciplinarias, las que pueden llegar a la desvinculación laboral.



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 7 de 40

- m) **SERVICIOS:** Conjunto de trabajos inmateriales a ejecutar por un Contratista Subcontratista y el lugar donde tales trabajos se realizan, incluyendo las dependencias administrativas o instalaciones del Contratista o Subcontratista dentro de las faenas de SCM El Abra.
- n) **SCM EL ABRA:** Sociedad Contractual Minera El Abra, o "Empresa Principal", o simplemente "la empresa", para quien los Contratistas o Subcontratistas ejecutan una obra o proporcionan un servicio.
- o) **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SST:** Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que SCM El Abra implementa para todas las actividades propias de su giro, el cual por intermedio de este Reglamento Especial, se extiende a todos los trabajadores involucrados en dichas actividades, cualquiera sea su dependencia.
- p) **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SGA):** Parte del Sistema de Gestión de SCM El Abra empleada para desarrollar e implementar sus política Ambiental y gestionar sus aspectos ambientales.
- q) **SUBCONTRATISTA:** Toda persona natural o jurídica que, con la autorización de SCM EL Abra, convenga un contrato de obra o de servicios con uno o más Contratistas que realizan trabajos para SCM El Abra y que, en virtud de tal contrato, por su cuenta y riesgo, con trabajadores bajo su dependencia, se encarga de ejecutar parte de las obras o servicios encomendadas al o los Contratistas.
- r) **SUPERVISOR DE LA EMPRESA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA:** Es el trabajador de la empresa Contratista o Subcontratista designado por ésta, y quién, por sus conocimientos, capacidades y experiencia, asume la función de dirigir un grupo de trabajadores que realiza determinadas actividades para un contrato.
- s) INVENTARIO DE TAREAS CRITICAS (ITC) :metodología para determinar la críticidad de las tareas, trabajos o actividades que se realizan en SCM EL Abra, a través de la adecuada identificación de los peligros, la evaluación de todos los riesgos asociados y la implementación de todas las medidas necesarias de control.
- t) **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** representación secuencial de las actividades o trabajos a ejecutar, debe indicar el nombre o razón social de la Empresa que participará en la ejecución de éstas, además de las fechas a realizar dichas actividades



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 8 de 40

6. RESPONSABILIDADES

La Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional de SCM El Abra, tendrá la responsabilidad de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para cuyo efecto realizará las acciones y actividades que sean necesarias para cumplir con esta finalidad.

Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, las siguientes unidades organizacionales o reparticiones de SCM El Abra, tendrán las responsabilidades específicas que a continuación se señalan:

6.1 Administrador del Contrato SCM El Abra

- 6.1.1 Gestionar, según lo establecido en el "Procedimiento de Ingreso de Empresas y Personal Contratistas y subcontratistas", con a lo menos 15 días de anticipación al inicio del servicio (Artículo 21 del D.S.72), las actividades que sean necesarias para el ingreso a las instalaciones de SCM El Abra del personal o trabajadores de las empresas Contratistas o Subcontratistas de su respectivo contrato.
- 6.1.2 Coordinar entre las empresas Contratistas o Subcontratistas y las diferentes unidades de SCM El Abra, el cumplimiento de las normas e instrucciones de este Reglamento Especial y del Manual de Seguridad de Contratistas de Freeport McMoran.
- 6.1.3 Verificar los antecedentes técnicos y profesionales del personal de las empresas Contratistas o Subcontratistas de su respectivo contrato, cuando lo estime necesario.
- 6.1.4 Auditar el cumplimiento de asistencia y de las jornadas de trabajo y sus respectivos descansos.
- 6.1.5 Revisar el ingreso del personal o trabajadores de las empresas Contratistas o Subcontratistas de sus respectivo contratos, con 48 horas de anticipación, según listado oficial del personal o trabajadores involucrados en las obras o servicios, cuya cantidad será determinada en función de las obras o servicios objeto de su respectivo contrato.
- 6.1.6 Verificar el ingreso de vehículos y/o equipos, de acuerdo al "Procedimiento de Ingreso de Empresas y Personal Contratistas y subcontratistas" .
- 6.1.7 Coordinar con la unidad de SCM El Abra que corresponda, la ubicación y estándar de las instalaciones y estacionamientos del Contratista o Subcontratista.
- 6.1.8 Entregar al representante del Contratista o Subcontratista en faena, para que informe a sus trabajadores, las disposiciones y reglamentos internos vigentes y que digan relación con las actividades que realizará la empresa Contratista o Subcontratista.
- 6.1.9 Autorizar la salida de materiales, equipos y vehículos de propiedad de la empresa Contratista o Subcontratista, con los correspondientes documentos de salida.



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 9 de 40

- 6.1.10 Solicitar el Plan Estrategico de Seguridad y Salud Ocupacional de la empresa Contratista y Subcontratista, aplicable a la actividad a realizar, el cual debe ser analizado, hacer las observaciones pertinentes y aprobarlo en conjunto con la Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- 6.1.11 Liderar o participar en investigaciones de incidentes de empresas colaboradoras según corresponda. Explicar a la supervisión de la empresa Contratista o Subcontratista, las Políticas de Seguridad y Salud Ocupacional y de Medio Ambiente de SCM El Abra y los alcances técnico administrativos que tiene su aplicación.
- 6.1.12 Informar a su superior jerárquico el resultado de la gestión de control de riesgos del Contratista o Subcontratista.
- 6.1.13 Comprobar, que el personal del Contratista o Subcontratista conoce exactamente los riesgos potenciales de los trabajos propios de SCM El Abra, los cuales pueden estar directamente relacionados con el desarrollo de las obras o servicios contratados, y verificar que se hayan adoptado las medidas de control correspondientes.
- 6.1.14 Realizar inspecciones con la supervisión de la empresa Contratista o Subcontratista a toda las obras o servicios, con una periodicidad que dependerá de las características de los mismos.
- 6.1.15 Paralizar cualquier actividad del contratista, si las condiciones subestandar o actos subestandar así lo ameritan.
- 6.1.16 Velar por el cumplimiento de las disposiciones de seguridad establecidas por leyes o decretos, normas y reglamentos internos de SCM El Abra, en vigencia, y los que se dicten durante el desarrollo de las obras o servicios.
- 6.1.17 Controlar la idoneidad de los trabajadores de la empresa Contratista o Subcontratista, y la calidad de los recursos materiales que empleará en las obras o servicios.
- 6.1.18 Objetar o rechazar cualquier elemento, equipo o material que a su juicio se encuentre defectuoso, en mal estado o fuera de estándar.
- 6.1.19 Citar al representante legal o personal del Contratista o Subcontratista, a reuniones de trabajo específicas programadas por la Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional o la Gerencia de Medio Ambiente.
- 6.1.20 Participar en evaluaciones, procesos de licitación, negociaciones o renegociación de contratos de servicios.



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 10 de 40

6.2 Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional

- 6.2.1 Asesorar al Administrador del contrato por SCM El Abra en las materias relacionadas con seguridad y salud ocupacional, a objeto de que éste ejerza un adecuado control sobre las obras o servicios encomendados al Contratista o Subcontratista.
- 6.2.2 Visar que la documentación requerida se encuentre declarada y disponible. Llevar en medio digital y/o documental, la información requerida por el artículo 5 del DS.76.
- 6.2.3 Anualmente Implementar el Sistema de Gestión de la SST.
- 6.2.4 Revisar y aprobar el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional presentado por el Contratista o Subcontratista, el cual debe ajustarse a las Políticas de SCM El Abra.
- 6.2.5 Verificar que todas las empresas Contratistas o Subcontratistas que se desempeñen en SCM El Abra, tengan una asesoría en Seguridad y Salud Ocupacional.
- 6.2.6 Efectuar semestralmente revisiones y auditorías a las empresas Contratistas o Subcontratistas con la finalidad de verificar el cumplimiento a las normativas de seguridad e higiene en el trabajo.
- 6.2.7 En Conjunto con el Comité Paritario de Faena efectuar auditorías a los Comités Paritarios de las Empresas Contratistas.
- 6.2.8 Organizar y coordinar los cursos de inducción de seguridad necesarios para cumplir con el artículo 21 del D.S 40.
- 6.2.9 Mantener en la faena del Abra la personal de salud con la finalidad de dar atención inmediata a los trabajadores lesionados producto de un accidentedel trabajo.
- 6.2.10 Mantener turnos de personal de la Gerencia de Seguridad, con la finalidad de recibir los reportes de accidentes por parte de la Supervisión de las Empresas Contratistas y asegurar las comunicaciones de estos eventos a quién corresponda.
- 6.2.11 Mensualmente efectuar las estadisticas, incluida las de los Contratistas / Subcontratistas, ponendo esta información a disposición de los interezados.

6.3 Departamento de Salud Ocupacional (DSO).

- 6.3.1 Visar el examen Médico Preocupacional del personal de Contratistas o Subcontratistas, otorgado por el Organismo Administrador de la Ley 16.744, que declara apto a los trabajadores para desempeñarse de acuerdo a lo solicitado en la Guia Técnica de Hipobaria Intermitente Crónica.
- 6.3.2 Proporcionar atención de salud en caso de enfermedades comunes y/o accidentes.



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 11 de 40

6.4 Gerencia de Medio Ambiente

- 6.4.1 Asesorar al Administrador del Contrato por SCM El Abra en las materias relacionadas con sustentabilidad y medio ambiente.
- 6.4.2 Incorporar el cuidado del medio ambiente y el cumplimiento de las disposiciones legales en las actividades encomendadas a empresas Contratistas o Subcontratistas, de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental de SCM El Abra y en el Manual de Manejo Ambiental para Empresas Contratistas y Subcontratistas (GMAma0007).
- 6.4.3 Efectuar revisiones y auditorías a las empresas Contratistas y Subcontratistas con la finalidad de verificar el cumplimiento lo establecido en Programa de Sustentabilidad y el Sistema de Gestión Ambiental de SCM El Abra.

6.5 Unidad de Protección Industrial

- 6.5.1 Controlar, en el ingreso y salida, las credenciales del personal de Contratistas o Subcontratistas, previamente autorizado.
- 6.5.2 Controlar el acceso, permanencia y circulación del personal de Contratista o Subcontratistas en las instalaciones de SCM El Abra.
- 6.5.3 Controlar la entrada y salida de vehículos y equipos del Contratista o Subcontratista, desde o hacia los recintos de SCM El Abra.
- 6.5.4 Controlar aleatoriamente en los puntos de acceso el ingreso de Productos Químicos del Contratista o Subcontratista.
- 6.5.5 Revisar y autorizar los inventarios de herramientas, equipos, materiales y elementos que el Contratista o Subcontratista ingrese a los recintos de SCM El Abra.
- 6.5.6 Revisar y controlar la salida de herramientas, equipos y elementos que el Contratista o Subcontratista ingrese a los recintos de SCM El Abra, exigiendo las Guías de Despacho debidamente visadas por el Administrador de Contratos de SCM El Abra.
- 6.5.7 Controlar que los conductores de las Empresas Contratistas, cumplan con el "Reglamento Interno para la Conducción de Vehículos en SCM El Abra".

6.6 Superintendencia de Abastecimientos

- 6.6.1 Procesar cualquier requerimiento de SCM El Abra relacionado con las obras o servicios encomendados a Contratistas o Subcontratistas.
- 6.6.2 Evaluar la participación, en contratos con SCM El Abra, de aquellas empresas cuya accidentalidad supere los niveles establecidos por la empresa.
- 6.6.3 Establecer y acordar garantías, multas y otras sanciones, en los respectivos contratos, para casos de infracciones y/o incumplimientos de los compromisos adquiridos, así como también cuando se superen los niveles de accidentalidad establecidos.



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 12 de 40

- 6.6.4 Llevar adelante los procesos de negociación o renegociación de contratos de obras o servicios con empresas Contratistas o Subcontratistas.
- 6.6.5 Validar los contratos con el Departamento Legal de SCM El Abra.
- 6.6.6 Entregar a las empresas Contratistas o Subcontratistas, al momento de la licitación, una copia de este Reglamento Especial.
- 6.6.7 Solicitar a las empresas Contratistas Subcontratistas y verificar seguros de responsabilidad civil, cuando correspondiere.
- 6.6.8 Resolver las situaciones de conflicto que se presenten durante la prestación de los servicios, entre los Administradores de Contrato del Contratista y de El Abra respectivamente.
- 6.6.9 Participar en aquellas situaciones en que se produzcan interpretaciones discrepantes entre las partes, en lo relativo al contrato de servicios.

6.7 Administrador de la Empresa Contratistas

- 6.7.1 Gestionar, las actividades que sean necesarias para el ingreso de su Empresa a las instalaciones de SCM El Abra del personal o trabajadores propios o Subcontratistas de su respectivo contrato, cumpliendo con las exigencias que la normativa y disposiciones internas de El Abra tengan establecidas.
- 6.7.2 Verificar el cumplimiento de asistencia y de las jornadas de trabajo y sus respectivos descansos.
- 6.7.3 Verificar que el ingreso de vehículos y/o equipos, sea de acuerdo al "Procedimiento de Ingreso de Empresas y Personal Contratistas y subcontratistas" .
- 6.7.4 Coordinar con la unidad de SCM El Abra que corresponda, la ubicación y estándar de las instalaciones y estacionamientos.
- 6.7.5 Entregar alos trabajadores del Contrato las disposiciones y reglamentos internos vigentes y que digan relación con las actividades que realizará la empresa en las faenas de SCM El Abra.
- 6.7.6 Confeccionar y entregar a la Gerencia de Seguridad del El Abra el Plan Estrategico de Seguridad y Salud Ocupacional de su empresa, aplicable a la actividad a realizar, el cual debe ser analizado, hacer las observaciones pertinentes y aprobarlo en conjunto con la Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional de El Abra
- 6.7.7 Liderar o participar en investigaciones de incidentes según corresponda. Explicar a la Supervisión, las Políticas de Seguridad y Salud Ocupacional y de Medio Ambiente de SCM El Abra y los alcances técnico administrativos que tiene su aplicación.



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 13 de 40

- 6.7.8 Comprobar, que el personal propio o Subcontratista conoce exactamente los riesgos potenciales de los trabajos propios a desarrollar en SCM El Abra, y verificar que se hayan adoptado las medidas de control correspondientes.
- 6.7.9 Realizar inspecciones con la supervisión de la empresa o Subcontratista a toda las obras o servicios, con una periodicidad que dependerá de las características de los mismos.
- 6.7.10 Paralizar cualquier actividad, si las condiciones subestandar o actos subestandar así lo ameritan.
- 6.7.11 Velar por el cumplimiento de las disposiciones de seguridad establecidas por leyes o decretos, normas y reglamentos internos de SCM El Abra, en vigencia, y los que se dicten durante el desarrollo de las obras o servicios.
- 6.7.12 Controlar la idoneidad de los trabajadores, y la calidad de los recursos materiales que empleará en las obras o servicios.
- 6.7.13 Objetar o rechazar cualquier elemento, equipo o material que a su juicio se encuentre defectuoso, en mal estado o fuera de estándar.

7. COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS

Con el objeto de velar por la adecuada coordinación de las actividades preventivas entre SCM El Abra y las empresas Contratistas o Subcontratistas, se desarrollarán las siguientes actividades:

7.1 Reuniones de Coordinación

- 7.1.1 De manera periódica, según lo determinará e informará SCM El Abra, se efectuarán reuniones entre la Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional de SCM El Abra y los Administradores de Contrato y los Asesores de Prevención de Riesgos de las empresas Contratistas o Subcontratistas, en las cuales también podrán participar otras instancias encargadas de la prevención de riesgos.
- 7.1.2 Estas reuniones se deberán realizar con cierta frecuencia, de acuerdo al avance de los trabajos o servicios, teniendo, como principales puntos de análisis, los riesgos involucrados, medidas de control, cumplimiento y su efectividad.
- 7.1.3 La frecuencia de las reuniones podrá ser modificada, dependiendo de la evaluación del desempeño de las empresas Contratistas y Subcontratistas en el área de la prevención de los riesgos laborales, y en ellas se privilegiará tratar, entre otros, los siguientes temas:
 - Análisis y seguimiento de los Programas de Trabajo.
 - Estadísticas de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
 - Análisis de accidentes.
 - Planes de acciones inmediatos y sistemáticas para implementar medidas preventivas y correctivas para controlar o eliminar las causas de los accidentes.



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 14 de 40

- Seguimiento a la implementación de los planes de acción.
- Análisis de Procedimientos y Estándares de Trabajo.
- Tareas y actividades críticas en las obras o faenas inspecciones, observaciones, etc.
- Desempeño del contrato o ejecución del servicio.
- 7.1.4 De igual forma, el Comité Paritario de SCM El Abra, el que asumirá las funciones del Comité Paritario de Faena, realizará las reuniones de coordinación periódicas con los Comités Paritarios de las respectivas empresas Contratistas o Subcontratistas, si éstas han constituido dicho Comité.

7.2 Mecanismos de Intercambio de Información en caso de Incidentes.

- 7.2.1 Las empresas Contratistas o Subcontratistas deben informar inmediatamente a la Administración de SCM El Abra sobre cualquier incidente que ocurra en sus actividades que impliquen un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional.
- 7.2.2 Para facilitar el mecanismo de intercambio de información en caso de incidentes, la Gerencia de Seguridad de SCM EL Abra, dispondrá de Supervisores en turnos, los que se encargarán de recibir y canalizar la información proporcionada por las empresas Contratistas o Subcontratistas. Es obligación de las empresas Contratistas o Subcontratistas el informar a la Empresa principal cualquier accidente del trabajo, enfermedad profesional y cualquier condición de riesgo.
- 7.2.3 La información de carácter general será intercambiada a través de las reuniones indicadas.
- 7.2.4 La Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional proporcionará a las empresas Contratistas o Subcontratistas, en cualquier tiempo y forma, todo tipo de información y procedimientos que se considere necesaria en materia de prevención de riesgos; así como las empresas Contratistas o Subcontratistas deberán comunicar a dicha Gerencia sobre cualquier información que se estime útil para el logro de los objetivos del negocio.
- 7.2.5 Lo anterior es sin perjuicio de las informaciones que los Contratistas o Subcontratistas deban proporcionar periódicamente, ya sea en cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento Especial o de cualquiera otra disposición legal, reglamentaria o que emane de los respectivos contratos o de la autoridad correspondiente.

7.3 Procedimiento de Acceso de los Organismos Administradores de la Ley N° 16.744

- 7.3.1 Por intermedio de su Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional o su Unidad de Protección Industrial, SCM El Abra coordinará las acciones que sean necesarias para facilitar el acceso de los Organismos Administradores de la Ley N° 16.744, sin perjuicio de la establecido en el Procedimiento de Ingreso a Faenas de SCM El Abra .
- 7.3.2 En general, todas las acciones de coordinación antes expuestas, deberán ejecutarse ante la ocurrencia de cualquier incidente significativo en las actividades de la empresa Contratista o



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 15 de 40

Subcontratistas, que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional.

8. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

8.1 Obligaciones

- 8.1.1 Las empresas Contratistas o Subcontratistas deberán, en todo momento y sin excepción alguna. cumplir con la normativa de Seguridad, Salud, Higiene y Medio Ambiente en el trabajo, y del Manual de Seguridad de Contratistas de Freeport McMoran para cuyo efecto SCM El Abra siempre podrá vigilar que dicha normativa se cumpla efectivamente en las obras o servicios encomendados a éstos.
- 8.1.2 Para el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, las empresas Contratistas o Subcontratistas deberán desarrollar y ejecutar todas las actividades que sean necesarias o convenientes para la adecuada prevención de los riesgos en el trabajo y la protección del medio ambiente.
- 8.1.3 Todo Contratista o Subcontratista, antes de iniciar actividades, deberá interiorizarse de los riesgos que presente el área o sector donde se desarrollarán las faenas. Con este fin, deberá solicitar antecedentes y asesoría técnica al Administrador del Contrato de SCM El Abra. quedando constancia en el libro de obra la información y la asesoría entregada. El incumplimiento de esta disposición será causal suficiente para que se paralice la faena.
- 8.1.4 La Empresa Contratista y Subcontratista deber cumplir con las últimas modificaciones legales, Decreto Supremo N° 28 sobre Hipobaria Intermitente Crónica, Decreto Supremo N° 594, Sobre las condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo, enfocando a cumplir con lo solicitado para Radiación Ultravioleta, Protocolo exposición Ocupacional a ruido (PREXOR), el Plan de eradicación de la Silicosis (PLANESI) y la Politica Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo DS 47 y cualquier otra que sea aplicable.
- 8.1.5 La responsabilidad del control de los riesgos es del dueño, gerente, supervisor y de todos los integrantes de la empresa Contratista o Subcontratista, cuyos resultados serán evaluados por SCM El Abra y considerados por ésta con especial atención al momento de definir la mantención de la correspondiente relación comercial.
- 8.1.6 Las empresas Contratistas o Subcontratistas deberán informar a la Administración de SCM El Abra cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional. En el caso de accidente en canal de comunicación será el Prevencionista de Riesgos de Turno de SCM El Abra y activando el Procedimiento de Reporte e Investigación de Incidentes.
- 8.1.7 Toda empresa Contratista o Subcontratista, sin perjuicio del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la Ley N° 16.744, deberá mantener, durante la vigencia del contrato respectivo, un seguro de accidentes personales a favor de sus trabajadores que



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 16 de 40

contenga, como mínimo, una cobertura de UF 1.000 (mil unidades de fomento), para el caso de muerte por accidente o incapacidad permanente, ocurrida a raíz de accidentes. El Administrador del Contrato por SCM El Abra exigirá los documentos respectivos que acrediten la vigencia de dicho seguro.

- 8.1.8 La empresa Contratista o Subcontratista deberá realizar los exámenes ocupacionales a su personal a través de su Organismo Administrador de la Ley N° 16.744.
- 8.1.9 Todos los trabajadores de empresas Contratistas o Subcontratistas, tienen la obligación de respetar y cumplir las disposiciones legales y reglamentarias sobre Seguridad y Salud Ocupacional, así como la reglamentación que SCM El Abra se ha dado internamente.
- 8.1.10 Es obligación de las empresas Contratistas o Subcontratistas cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores todas las normas antes referidas, especialmente las relacionadas con:
 - 1. Política de Alcohol y Drogas
 - 2. Respetar al personal propio y a los trabajadores de la empresa principal. En particular, cualquier agresión, física o verbal, y/o participación en riñas dentro de las instalaciones de SCM El Abra, será considerada una infracción grave a esta regla principal.
 - 3. Cumplir el procedimiento de Bloqueo, Tarjeteo y Verificación de Equipos (LOTOTO), GAre0002 "Reglamento Sistema de Bloqueo, Tarjeteo y Verificación de Equipos".
 - 4. Cumplir el Procedimiento Permiso de Excavación.
 - 5. Respetar las prohibiciones de acceso a áreas restringidas, tales como: Espacios confinados, señalizados, demarcados, trabajo en caliente, sin perjuicio de otras áreas restringidas que no hayan sido mencionadas.
 - 6. Evitar cualquier acción temeraria que pueda poner en riesgo la integridad física de las personas, del medio ambiente yto de los recursos o instalaciones de la empresa.
 - 7. Aportar la información correcta en toda investigación de incidente y, por ningún motivo, falsear u ocultar información.
 - 8. Regulaciones Obligatorias Generales Para Contratos y Órdenes de Servicio y de Compra, Aplicables a Empresas de Servicios Externos y Proveedores.
 - 9. Las relacionadas y aplicables del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de SCM EL Abra.
- 8.1.11 Toda la faena deberá mantenerse permanentemente limpia, ordenada y con la señaletica que corresponda.



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 17 de 40

8.2 Documentación legal y Plan de Seguridad y Salud Ocupacional.

- 8.2.1 Las Empresas Contratistas deberán presentar como mínimo, antes de iniciar sus labores, el Contrato de Servicios o Carta de Adjudicación Firmada por el Representante Legal, la Carta de Inicio de Actividades, Cronograma de Actividades y las Evaluaciones de Riesgos, que en el caso del Abra se reflejarán en los Inventarios de Tareas Críticas (ITC).
- 8.2.2 Los Contratistas o Subcontratistas deberán presentar, en un plazo no mayor a 10 días desde que lo solicite SCM El Abra, un Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, el cual deberá considerar los elementos que para cada caso definirá SCM El Abra.
- 8.2.3 El referido Plan deberá ser ajustado periódicamente según los requerimientos de SCM El Abra.
- 8.2.4 Si el referido Plan cumple con las directrices que determine SCM El Abra, pasará a constituir el Programa de Trabajo a que se refiere el artículo 9 N° 3, inciso sexto, del D.S. N° 76 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de fecha 14 de diciembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de enero de 2007, que aprueba el Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios que indica.

8.3 Del Experto en Prevención de Riesgos

- 8.3.1 Toda empresa Contratista o Subcontratista deberá contar, con la asesoría de un Experto en Prevención de Riesgos, de acuerdo con el artículo 26 del DS 76.
- 8.3.2 Los requisitos de título profesional, certificaciones, experiencia previa y número mínimo de horas de trabajo en terreno, serán determinados en las Bases Administrativas del Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Las Empresas Contratistas o Subcontratistas que cuenten con 100 o más trabajadores en la faena de SCM El Abra, esta asesoría será exclusiva, con un experto Profesional reconocido por el Servicio Nacional de Geología y Minería, categoría A o B.
 - Las Empresas Contratistas o Subcontratistas que cuente con menos de 100 trabajadores pero que realicen trabajos propios de la operación minera, podrán requerir de un experto Profesional calificado por el Servicio Nacional de Geología y Minería, categoría A o B. (Ejemplos: Sondajes, perforación, tronaduras, transporte y carguío de minerales y esteriles, operación y mantención de equipos pesados, operación y mantención de plantas entre otras tareas críticas relacionadas con las operaciones y procesos mineros).
 - En el caso de Empresas Contratistas o Subcontratistas que, teniendo menos de 100 trabajadores, y que no realicen trabajos propios de la operación minera pero sus actividades sean de alto riesgo de acuerdo al Inventario de Tareas Críticas. El experto deberá ser un experto Profesional calificado por el Servicio Nacional de Geología y Minería, categoría A o B.



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 18 de 40

- Aquellas empresas Contratistas o Subcontratistas que tengan una dotación inferior a 100 trabajadores y sus actividades no sean de alto riesgo, podrán ser asesorados por un Experto Profesional calificado por el Servicio de Salud.
- Aquellas Empresas Contratistas o Subcontratistas que tengan actividades de alto riego no relacionadas con la Minería, deberán contar con las asesorias de Expertos en Prevención con experiencia y dedicación a esa actividad (Por ejemplo, actividades marítimas, aviación, detección de Uxos, rapel, etc.).
- Los Técnicos en Prevención de Riesgos calificados por el Servicio de Salud o Servicio Nacional de Geología y Minería, deberán trabajar bajo la dirección de un Experto Profesional o Sernageomin A ó B.

8.4 Comité Paritario de Faena

- 8.4.1 Considerando que SCM El Abra tiene constituido un Comité Paritario de Higiene y Seguridad, de acuerdo al D.S. N° 54, éste asumirá las funciones del Comité Paritario de Faena a que se refieren los artículos 14 y siguientes del D.S. N° 76 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de fecha 14 de diciembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de enero de 2007, que aprueba el Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios que indica.
- 8.4.1 Aquellas empresas que posean comité Paritario de Higiene y Seguridad, deberán participar de la reunión mensual del Comité Paritario de la Faena, enviando a lo menos dos personas, un representante de los trabajadores y un representante de la empresa.
- 8.4.2 Aquellas empresas que no cumplan el requisito para tener Comité Paritario de Higiene y Seguridad (25 personas) pero posean en su empresa 10 trabajadores o mas y su contrato sea permanente en la faena podrán participa en la reunión del Comité Paritario de la Faena, con al menos 1 Representante de la empresa o de sus trabajadores.

8.5 Departamento de Prevención de Riesgos de Faena

8.5.1 De igual forma, considerando que SCM El Abra cuenta con su propio Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°40, éste asumirá las funciones indicadas para el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena a que se refieren los artículo N°26 y siguientes del mismo D.S. N°76 antes mencionado. Todo ello conforme a lo establecido en los artículos N°18 y N°28, respectivamente, del mismo D.S. N°76 antes mencionado.

8.6 Estadísticas de Accidentes

8.6.1 Toda empresa Contratista o Subcontratista deberá mantener al día los registros estadísticos de accidentes, e informará de inmediato a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y al Administrador del Contrato de El Abra, todos los incidentes ocurridos en el trabajo, entregando su informe final dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 19 de 40

- 8.6.2 El Contratista o Subcontratista entregará el primer día hábil del mes siguiente del cual se informa, a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, la estadística mensual de su accidentabilidad, en el formato que SCM El Abra tiene establecido.
- 8.6.3 Junto con la estadística mensual se deberá acompañar copia de la estadística que se debe entregar al SERNAGEOMIN y al Organismo Administrador de la Ley N° 16.744, incluyendo las actas de las reuniones de los correspondientes Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, las fiscalizaciones si corresponde.

8.7 Elementos de Protección personal.

8.7.1 Todo trabajador que desempeñe labores en SCM El Abra ya sea Contratista y/o Subcontratista, deberá usar sólo los elementos de protección personal proporcionados en forma gratuita por la Empresa Contratista, los que serán de propiedad de ésta. Por lo tanto, no deberán ser vendidos, enajenados, regalados a cualquier otra persona o sacados fuera del recinto del establecimiento, salvo que las labores encomendadas al trabajador así lo requieran.

8.7.2 Todo trabajador deberá, además:

- a) Velar porque los elementos de protección entregados por la Empresa Contratista se mantengan en buenas condiciones y limpios para su uso.
- b) Entregar a su supervisor o a quien corresponda, para obtener nuevos elementos de protección a título de reemplazo, el elemento ya gastado o deteriorado.
- c) Se exceptúan de esta norma la pérdida del equipo que se deba a hurto, robo o deteriorado o destruido en caso de accidente.
- d) Hacer uso de los elementos de protección personal como guantes, anteojos, arnés de seguridad, zapatos de seguridad, respiradores, cascos, incluyendo el uso de elementos protectores en el caso de trabajadores expuestos a radiación ultravioleta, etc., cada vez que sea necesario o bien cuando lo disponga el jefe responsable de las faenas o el departamento de control de riesgos, de acuerdo al análisis de riesgo operacional del trabajo en particular.
- e) Velar por el buen estado de funcionamiento, uso y limpieza de las maquinarias, equipos, implementos y herramientas que utiliza para efectuar su trabajo. Deberá asimismo contribuir a que su área de trabajo se mantenga limpia y en orden.
- f) Dar aviso de inmediato a su jefe director de toda condición subestándar en las instalaciones, maquinarias, equipos, etc., o ambiente en el cual trabaja y que pueda producir riesgos a las personas, con el fin de que esta situación pueda ser corregida en forma oportuna.



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 20 de 40

- g) Los Trabajadores que efectúen alguna reparación, revisión o cualquier otra labor en que sea necesario retirar elementos, como defensas o protecciones, deberán reponerlas íntegramente antes de entregar el quipo o sistema para que sea puesto en funcionamiento.
- h) Respetar y obedecer la señalética de seguridad existente en la faena, como así mismo velar por mantenerla en buen estado.
- i) Sera responsabilidad de los trabajadores, que para el desempeño de sus funciones requieran de licencias de conductor, mantener ésta al día y renovarla oportunamente para evitar su vencimiento.
- j) Todo trabajador que se desempeñe como conductor u operador de maquinaria, deberá poseer la licencia interna de conducir respectiva, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Conducción de la Empresa Mandante y las normativas legales vigentes.
- k) Todo trabajador que se traslade en camioneta o vehículos similares deberá hacer uso obligatorio del cinturón de seguridad respectivo. Esta exigencia es de carácter obligatorio tanto para los ocupantes de los asientos delanteros como traseros de los vehículos, e igual situación se debe observar en los vehículos de transportes de personal tales como van, furgones, taxis, minibuses o buses.

8.8 Condiciones de Seguridad

- 8.8.1 Además de las Reglas Principales de Seguridad establecidas por la Empresa SCM El Abra, los trabajadores o la Empresa contratista, según corresponda, deberán respetar las siguientes normas de prevención de accidentes:
 - a) Los Trabajadores que utilicen maquinarias o artefactos eléctricos, en su caso, prestarán especial atención al estado de los cables, conexiones, enchufes, etc., debiendo solicitar la ejecución de los trabajos de aislación, sustitución, reparación o instalación, según proceda.
 - b) Al término de cada etapa de la jornada de trabajo, el operador encargado de una maquina deberá desconectar el sistema que la impulsa para prevenir cualquier siniestro por simple imprudencia.
 - c) Las vías de circulación interna y/o de evacuación deberán estar permanentemente señalizadas y despejadas.



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 21 de 40

- d) Los lugares de trabajo deberán mantenerse limpios y ordenados, evitándose los derrames de aceite, grasa u otra sustancia que puedan producir caídas.
- e) Los Trabajadores que laboren con productos químicos, deberán revisar, previo al uso de éstos, la respectiva Hoja de Seguridad del producto, a través del sistema MSDS implementado en la Empresa Mandante, a fin de informarse sobre los riesgos para la salud y seguridad que éste representa, las medidas de control y los estándares de manipulación, almacenamiento y uso, establecidos por el fabricante.
- f) Los trabajadores deberán prestar especial atención a los trabajos en los que se utilice aire comprimido, quedando estrictamente prohibido utilizar éste para limpieza personal o de la ropa de trabajo. Asimismo, cada vez que se utilice aire comprimido, antes de su uso se deberá verificar la condición de los acoples y las cadenas o cables de seguridad de los mismos.
- g) Los Trabajadores deberán, antes de iniciar sus trabajados, revisar o preparar, si corresponde, los respectivos análisis de riesgos, de manera de mantener los riesgos de un nivel aceptable de acuerdo a lo definido por la Empresa Mandante.

8.9 Prevención de Incendios.

8.8.1 La Empresa Mandante indicará las medidas de prevención de incendios en los reglamentos pertinentes y los listados que sean necesarios con la indicación de los puntos de encuentros, zonas de seguridad y números telefónicos de emergencias.

Además, se deberán cumplir las siguientes medidas:

- a) Contar con la cantidad suficiente, según las normas vigentes, de extintores de incendios del tipo polvo químico seco (BC, ABC) y demás elementos necesarios para combatir incendios, escaleras de evacuación, etc.
- b) Instrucciones claras y precisas de la forma de evacuar el local en forma rápida y segura, en caso de siniestro.
- c) Todo Trabajador deberá conocer previa capacitación por parte de personal especializado, la ubicación de los extintores, adicionalmente se le debe instruir sobre la determinación del estado y mantenimiento de los extintores, agente extintor, presión, etc., ubicación y uso de grifos, mangueras o cualquier otro elemento de combate de incendios en su área, de manera que pueda hacer uso de ellos con prontitud y en forma cabal en caso de siniestro.



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 22 de 40

- d) El personal deberá dar la alarma o aviso inmediato, cuando verifique el inicio o la presencia de un amago o incendio, combatiéndose el fuego con los elementos que en ese momento se disponga, en espera que se haga cargo de la situación la Brigada de Emergencia de la Empresa Mandante y siempre que dicha acción no signifique poner en riesgo su integridad física o la de otros Trabajadores.
- e) Será obligación del Trabajador dar cuenta de inmediato al Empleador cuando se haya utilizado o detectado un extintor defectuoso o descargado, de manera de proceder a su revisión, reparación y recarga.
- f) Será obligación del Supervisor del área exigir la reposición de los equipos de extinción de incendio defectuoso o descargado a la brevedad.

8.10 Obligaciones en Materia de Higiene.

- 8.10.1 Todos los Trabajadores de las Empresas contratistas deberán respetar las normas básicas de higiene y especialmente las que a continuación se señalan:
 - a) Utilizar los escritorios y casilleros individuales, en su caso, exclusivamente para los fines a que están destinados, prohibiéndose almacenar en ellos restos de comidas, desperdicios, trapos impregnados de grasa o aceite, etc., estando obligados además a mantenerlos siempre limpios.
 - b) Cooperar al mantenimiento y buen estado de limpieza y en especial mantener los lugares de trabajo libres de restos de comida o desperdicios, los que deberán ser depositados exclusivamente en los receptáculos habilitados para tal efecto, de acuerdo a las normativas de manejo de desechos establecidos por la Empresa Mandante.
 - c) Preocuparse, en todo momento, de su aseo personal, especialmente cuando se consuman alimentos. La concurrencia a los comedores se debe realizar cuidando la presentación personal, sin casco, y con la ropa de trabajo limpia, es decir, sin ningún tipo de suciedad por barro, tierra, polvo, fluidos corporales o que pueda portar algún tipo de contaminante por grasa, lubricantes o cualquier sustancia tóxica o infecciosa que represente un riesgo para la higiene o sanidad del recinto.

8.11 Libro de Asistencia del Personal.

8.11.1 Toda empresa Contratista o Subcontratista deberá contar en faena con un libro de asistencia diaria (u otro medio de control de asistencia) que cumpla con lo dispuesto por la Inspección del Trabajo competente, en el cual su personal registrará su asistencia y duración de la jornada de trabajo.



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 23 de 40

8.12 Libro de Obras

- 8.12.1 Las Empresas Contratistas o Subcontratistas deberán mantener en la obra o faena un Libro de Obra, del tipo manifold, triplicado, foliado, tamaño hoja carta, en el cual se anotarán las observaciones técnicas originadas por los Contratistas, Subcontratistas o los Administradores de Contrato de SCM El Abra, como también las indicaciones realizadas por los asesores de la Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional y la Gerencia de Medio Ambiente de SCM El Abra.
- 8.12.2 En el reverso del Libro de Obras se deberá indicar:
 - a) Nombre de la empresa Contratista o Subcontratista, dirección comercial, correo electrónico y fono.
 - b) Nombre del dueño o Representante legal de la empresa Contratistas o Subcontratista, dirección correo electrónico y fono.
 - c) Nombre del supervisor principal de la empresa Contratista o Subcontratista dirección, correo electrónico y fono.
 - d) Número de contrato.
 - e) Nombre del Administrador de Contrato por SCM El Abra.
- 8.12.3 SCM El Abra, podrá reemplazar el libro de Obras por un sistema computacional o libro de obra digital, en cuyo caso, se coordinará con la debida anticipación.

8.13 Del Transporte de Personal y de los Vehículos

- 8.13.1 Toda empresa Contratista o Subcontratista deberá dar fiel cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de SCM El Abra para la Conducción de Vehículos y la Politica de Seguridad de Buses FCX-16.
- 8.13.2 El personal deberá ser transportado desde los centros urbanos al lugar de trabajo y viceversa, únicamente en vehículos diseñados para este efecto, tales como buses, minibuses, taxibuses o furgones debidamente autorizados por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- 8.13.3 Queda estrictamente prohibido el transporte de personas de pie en dichos vehículos. Los vehículos exigidos para este fin no deberán superar la antigüedad de 5 años. No obstante ello, SCM El Abra se reserva el derecho de exigir el cambio de éstos, cuando a su juicio las condiciones a si lo ameriten.
- 8.13.4 Los conductores de vehículos de transporte de personal no deberán desarrollar otra actividad que no sea exclusivamente la de conducir.
- 8.13.5 Todos los vehículos menores que ingresen al Rajo de la Mina, no podrán tener cilindradas inferiores a 2.300 cc.
- 8.13.6 Está prohibido transportar en los vehículos a personas ajenas a los Contratos o solicitando transporte en la vía pública.



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 24 de 40

8.14 Acoso Sexual

- 8.14.1 Las empresas Contratistas o Subcontratistas deberán incorporar a sus respectivos Reglamentos Internos, un capítulo referido al acoso sexual, incorporando las obligaciones relativas a la Ley que regula esta materia.
- 8.14.2 No obstante lo anterior, queda estrictamente prohibido a toda persona que preste servicios a SCM EL Abra, ya sea directamente o a través de Contratistas o Subcontratistas, ejercer en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo, lo cual será considerado para todos los efectos una conducta de acoso sexual.
- 8.14.3 SCM El Abra considera que el acoso sexual es una conducta ilícita no acorde con la dignidad de las personas y contraria a la convivencia.
- 8.14.4 Especialemente serán consideradas conductas de acoso sexual las siguientes:
 - Nivel 1) Acoso leve y verbal: Chistes, piropos, conversaciones de contenido sexual.
 - Nivel 2) Acoso moderado, no verbal y sin contacto físico: Miradas, gestos lascivos o muecas de contenido sexual.
 - Nivel 3) Acoso menos grave, fuerte y verbal: Llamadas telefónicas y/o cartas, presiones para salir o invitaciones con intencion sexuales.
 - Nivel 4) Acoso grave y con contacto físico: Manoseos, sujetar o acorralar.
 - Nivel 5) Acoso muy grave: Presiones tanto físicas como psiquicas para tener contactos intimos.
- 8.14.5 La empresa Contratista o Subcontratista deben tener un procedimiento a seguir para los casos que se le presenten de acoso sexual en el área de trabajo.
- 8.14.6 Las empresas Contratistas o Subcontratistas deberán garantizar a cada uno de sus trabajadores un ambiente laboral adecuado y acorde con su dignidad, para cuyo efecto tomarán las medidas necesarias para promover, al interior de sus organizaciones, el mutuo respeto entre los Trabajadores.
- 8.14.7 En consecuencia, deberán establecer las condiciones para que cualquier trabajador/a que sufra o conozca de hechos ilícitos definidos como acoso sexual por la ley, tenga derecho a denunciarlos por escrito a la gerencia o administración superior o, a la Inspección del Trabajo competente. Toda denuncia realizada en los términos señalados obligará a la empresa a tomar medidas eficaces para conocer y resolver estas materias, pudiendo llegar a derivar el caso a la Inspección del Trabajo respectiva.



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 25 de 40

8.15 Alcohol y Drogas

Todas las labores que se ejecuten para SCM El Abra, atendida su naturaleza, deben ejecutarse respetando el compromiso de lograr un ambiente de trabajo seguro para todos los trabajadores, tanto propios como de empresas Contratistas o Subcontratistas.

Conforme a este propósito, el abuso del alcohol, drogas y otras sustancias similares por parte de los trabajadores, disminuye la capacidad y eficiencia en su desempeño, produciendo efectos adversos sobre la seguridad y productividad de la operación.

Para estos efectos, SCM El Abra ha desarrollado un procedimiento sobre control de consumo de alcohol y drogas, consecuente con sus principios de cuidar la salud y seguridad de todos los trabajadores, tanto propios como de empresas Contratistas o Subcontratistas, todo ello con el fin de hacer de sus operaciones una actividad con cero lesiones, teniendo en cuenta además lo establecido en el artículo N°40 del Reglamento de Seguridad Minera DS N°72.

Las presentes normas tienen por objeto establecer la reglamentación necesaria para su aplicación eficaz, teniendo como principio fundamental, la responsabilidad de todo trabajador de acudir y mantenerse en su trabajo en condiciones físicas y psíquicas óptimas, libre de alcohol y drogas, a fin de proteger su propia integridad física como así mismo la de otros trabajadores y de los bienes y recursos de la empresa.

- 8.11.1 Para los efectos de esta reglamentación, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
 - a) Uso de drogas: Se refiere al uso de drogas ilegales, como la marihuana, cocaína, LSD, heroína y otros narcóticos; o el abuso de cualquier droga, adquirida con o sin receta médica, que usada en forma indiscriminada e irresponsable interfiera la capacidad normal de desempeño de un trabajador.
 - **b) Abuso de alcohol:** Se refiere al uso de alcohol en concentraciones que interfieran el desempeño, asistencia o comportamiento aceptable en el trabajo.
 - c) Recintos de la empresa: Son todas las dependencias físicas donde se desarrollan las operaciones de la empresa y que pueden estar sujetos a revisión. Los recintos comprenden estacionamientos, equipos o vehículos de propiedad o arrendados por la empresa, casas de cambio, lugares de trabajo, lockers, escritorios y otros bajo su administración directa o indirecta. Igualmente, todo vehículo particular que ingresa a los recintos también estará sujeto a revisión.
- 8.11.2 Se prohibe estrictamente la posesión, distribución, venta o consumo de alcohol y/o drogas ilegales dentro de los recintos de trabajo u otros bajo responsabilidad de la empresa. Asimismo, se prohibe a todos los trabajadores concurrir a sus labores bajo la influencia de alcohol y/o drogas ilegales.
- 8.11.3 Es responsabilidad individual de cada trabajador acudir y mantenerse en su trabajo en ia mejor forma física y mental posible y, en particular, libre de alcohol y/o drogas.
 - a) Alcohol: Se prohibe la posesión, consumo, venta, distribución y desempeño bajo el efecto de bebidas alcohólicas en los recintos de la empresa.



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 26 de 40

La única excepción a esta regla la constituye el consumo de bebidas alcohólicas en eventos sociales efectuados y autorizados por la empresa, en cuyo caso se debe contar con la autorización escrita de la Gerencia General o Presidencia de la empresa.

b) **Drogas**; Se prohibe el uso, consumo, venta, posesión, transporte y desempeño bajo el efecto de drogas ilícitas en la jornada de trabajo, como también concurrir al trabajo bajo los efectos del abuso en !a ingestión de drogas lícitas adquiridas con receta médica.

La excepción a la presente norma la constituye el uso de drogas legales prescritas por un médico y adquiridas bajo receta médica, en cuyo caso el trabajador deberá dar aviso oportuno a su jefatura inmediata y ésta al Administrador del contrato por SCM El Abra. Esta situación será comunicada al Departamento de Salud Ocupacional, adjuntando la fotocopia de la receta médica respectiva, al momento de iniciar tratamiento y no posterior a un control de drogas.

El Medico Director del Departamento de Salud Ocupacional de SCM El ABRA, deberá determinar si la ingesta de la droga lícitamente proporcionada, produce efectos adversos y contraindicados al tipo de trabajo que desempeña el trabajador, pudiendo éste ser reasignado a otras funciones relacionadas con su cargo, teniendo presente su seguridad personal y la de sus compañeros de trabajo.

Analizada la situación por el Medico Director del Departamento de Salud Ocupacional de SCM El Abra, se informará la evaluación a la Jefatura Inmediata para que se tomen inmediatamente las medidas que la situación en particular amerite, con la finalidad de resguardar la integridad física del trabajador, sus compañeros de trabajo y los bienes y recursos de la empresa.

8.11.4 La empresa se reserva el derecho de efectuar controles, cada vez que lo determine, teniendo presente que la finalidad primordial es prevenir la ocurrencia de accidentes o actos que eventualmente puedan producirlos.

Se podrán realizar los siguientes controles preventivos, aplicables a todos los trabajadores en forma despersonalizada:

a) Control en casos de accidentes

Frente a accidentes con lesiones o daños a las instalaciones, equipos o materiales de la empresa o de terceros, de cualquier naturaleza, la aplicación de los controles de alcohol y droga estarán definidos por los siguientes criterios:

En caso de accidentes con consecuencias fatales, con tiempos perdidos o registrables, la aplicación del procedimiento de control de Alcohol y Drogas es obligatorio.

Para los casos de accidentes que den como resultado, lesiones de primeros auxilios, daños mayores a la propiedad, daños menores a la propiedad, fallas operacionales o cuasi incidentes, prevalece el buen juicio de la supervisión directa, quien en la etapa de recolección de información del evento deberá determinar si la presencia de alcohol o droga en el organismo del o los involucrados pudo ser la causa del accidente y, consecuentemente, requerir la realización de test de Alcohol y Drogas a las personas que considere necesario.



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 27 de 40

b) Control por sospecha

Este control se efectuará cuando a juicio del Administrador del contrato de SCM El Abra existan sospechas fundadas de que un trabajador está bajo la influencia de Alcohol o Drogas. El Administrador del contrato de SCM El Abra puede guiarse por apreciaciones visuales del comportamiento extraño de un trabajador, o por aliento etílico del mismo en el caso de ingesta de alcohol.

c) Control Ocasional y Aleatorios

Opcionalmente la empresa podrá implementar controles aleatorios para detectar la presencia de alcohol o drogas en los trabajadores. La determinación de las personas sometidas a control aleatorio se realizará seleccionando un nombre al azar de entre toda la dotación de la empresa Contratista o Subcontratista.

8.11.5 Se seguirán las siguientes pautas para los controles de alcohol:

a) Examen Alcotest en el Departamento de Salud Ocupacional

Se realiza a través de un instrumento electrónico que utiliza el principio de sensores electroquímicos para detectar alcohol y dispone de una impresora para registro de evidencia de la lectura. También podrá ser tomado con otro tipo de equipos como tubos colorimétricos, etc. El examen será tomado por el personal de turno del Departamento de Salud Ocupacional, y se infornnará de su resultado al Administrador del contrato por SCM El Abra.

El resultado de alcotest, por ser una medida instrumental, tiene respuesta inmediata.

b) Examen de alcohol en Laboratorio

Los trabajadores que hayan registrado un alcotest positivo en faena, se les deberá tomar una muestra de sangre para medir alcohol en sangre venosa (Alcoholemia). Esta muestra será tomada en el Departamento de Salud Ocupacional de acuerdo a los protocolos establecidos y, para resguardo de la muestra, se usará un procedimiento de cadena de custodia establecido por el organismo administrador de la Ley N° 16.744, o Laboratorio con el cual la empresa suscriba un convenio.

8.11.6 Se seguirán las siguientes pautas para los controles de drogas:

a) Control en el Departamento de Salud Ocupacional de SCM El Abra.

El test de drogas en el Departamento de Salud Ocupacional se realizará en las mismas instancias definidas para test de alcohol. El método usado es de placas colorimétricas y contempla un examen de orina, y las drogas a detectar serán las que la Empresa determine.

b) Control en Laboratorio Químico

En caso de test de drogas positivos en el Departamento de Salud Ocupacional, se tomará una muestra de orina para enviar al Laboratorio en convenio, mediante procedimiento o cadena de custodia de la muestra, del organismo administrador de la Ley N° 16.744, o Laboratorio con el cual la empresa suscriba un convenio.



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 28 de 40

El resultado de este examen es conocido dentro de las 48 a 72 horas después de tomada la muestra.

8.11.7 En el caso del Control por Alcohol, si el resultado de la primera muestra tomada en el Departamento de Salud Ocupacional resulta positivo y se encuentra en un rango de 0,10 gr/ít a 0,49 gr/ It, como medida de carácter preventiva de seguridad, el trabajador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Seguridad Minera, no será admitido en los recintos de la empresa, siendo enviado a su domicilio por el resto de la jornada de trabajo, con una amonestación escrita por parte de su empleador, esto es la respectiva empresa Contratista o Subcontratista. Al regreso, en la jornada de trabajo siguiente que le corresponda, el trabajador quedará a disposición de su empleador a la espera de los resultados de laboratorio, y adicionalmente será sometido a un nuevo examen, no debiendo registrar índice de alcohol o drogas. En caso de registrar rangos positivos, cualquiera que ellos sean, no será admitido para desempeñar labores en la empresa.

Si el resultado de la primera muestra tomada en el Departamento de Salud Ocupacional resulta positivo y, realizado el análisis de laboratorio, tal resultado se encuentra en un rango superior a 0,49 gr/It, de inmediato **el trabajador no será admitido para desempeñar labores en la empresa.**

Con todo, el trabajador que acumule dos cartas de amonestación por estas circunstancias, no será admitido definitivamente para desempeñar labores en la empresa.

8.11.8 **En el caso del Control de Drogas, c**uando un trabajador resulte con un test de respuesta inmediata POSITIVO, deberá pasar a la segunda etapa de confirmación de la muestra en laboratorio, en cuyo caso los resultados estarán disponibles en un lapso de tiempo que va desde las 48 horas a 72 horas.

Durante el período de espera, el trabajador se pondrá a disposición de su empleador y no será enviado a su domicilio o suspendido de su trabajo.

Si el resultado de las muestras de confirmación es negativo, el tiempo utilizado en tales exámenes será considerado como efectivamente trabajado y el trabajador se reintegrará a sus actividades normales. SI el resultado de la muestra de confirmación es positivo, el trabajador no será admitido para desempeñar labores en la empresa.

- 8.11.9 Se tendrá especial consideración en la aplicación de la presente reglamentación, lo dispuesto en el Artículo 40 del Reglamento de Seguridad Minera (D.S. N° 72 del Ministerio de Minería de 1985 que fuera modificado por el D.S: N° 140), aplicable a Sociedad Contractual Minera El Abra, el cual señala textualmente:
 - No podrá admitirse en los recintos de trabajo a personas que se encuentren bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas. Tampoco se aceptará la introducción de dichas bebidas o drogas a estos lugares.
 - La influencia de bebidas alcohólicas y de drogas será detectada en forma obligatoria a petición del Supervisor responsable; y la detección de tales estimulantes podrá ser



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 29 de 40

ejecutada mediante el examen de sangre y/o por medio del empleo de equipos calorimétricos.

- La negativa del afectado al cumplimiento de esta disposición dará motivo a su expulsión inmediata del recinto de trabajo, pudiendo requerirse, si fuera necesario, el auxilio de la fuerza pública para hacerla cumplir.
- 8.11.10 La negativa de algún trabajador a realizarse los controles de alcohol o drogas, será causal suficiente para presumir responsabilidad en la violación de esta reglamentación de Alcohol y Drogas, lo que además podrá constituir causal Suficiente para no ser admitido a desempeñar labores en la empresa.

8.16 Consumo de Tabaco

- 8.16.1 Queda estrictamente prohibido a todo Trabajador de las Empresas Contratistas y Subcontratistas fumar en los siguientes lugares:
 - a) Todo espacio cerrado que sea un lugar accesible público, como oficinas, casino, choqueras, salas de cambio, salas de Capacitación.
 - b) Recintos donde se expendan combustibles.
 - c) Aquellos lugares en que se fabriquen, procesen, depositen o manipulen explosivos, materiales inflamables o alimentos.
 - d) Medios de transporte de uso público o colectivo.

8.16.2 Lugares habilitados para fumar:

Se habilitarán, en los patios o espacios al aire libre, cuando ellos existan, lugares especiales para fumadores, el gerente o el administrador general de la empresa mandante será responsable de establecer un área claramente delimitada, procurando siempre que el humo que se genere no alcance las dependencias internas de los establecimientos. Con todo, siempre el gerente o administrador general de la empresa mandante podrá determinar que se prohíba fumar en lugares abiertos de los establecimientos que dirija o administre.

8.16.3 La empresa Contratista y/o Subcontratista deberá instruir a sus trabajadores y usuarios sobre los daños que provoca en el organismo el consumo de productos de tabaco o la exposición al humo de este producto y acerca de los beneficios de adoptar estilos de vida más satisfactorias para la salud y así también crear un ambiente más saludable.

8.17 De la Movilización y Desmovilización de Faena.

8.17.1 Toda empresa Contratista y/o Subcontratista que requiera realizar movilización o desmovilización de faena, deberá aplicar en todo momento el procedimiento de Movilización y Desmovilización de Empresas Colaboradoras.



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 30 de 40

8.18 Del abandono de Faena.

Toda empresa Contratista o Subcontratista, al hacer abandono de la faena al término del contrato, deberá realizar los trabajos de limpieza y reparación ambiental que sean necesarios, como por ejemplo el retiro de equipos y estructuras, restauración de suelos, todo ello con el propósito derecuperar el drenaje natural del terreno, el manejo de sectores erosionables y taludes.

9. SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

- 9.1 Los Contratistas o Subcontratistas serán responsables de la protección del medio ambiente en el área que corresponda a las obras o servicios contratados, no pudiendo ejecutar trabajos o acciones que impliquen, directa o indirectamente, la contaminación, alteración o impacto de los recursos naturales y culturales presentes en SCM El Abra.
- 9.2 Los Contratistas o Subcontratistas de SCM El Abra deberán respetar y hacer respetar a sus trabajadores, toda la legislación y normativas ambientales aplicables y cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores las disposiciones señaladas por SCM El Abra para este efecto, especialmente el Manual de Manejo Ambiental para Contratistas y Subcontratistas, GMAma0007, ya sea que se encuentren vigentes o se dicten durante el período de vigencia del respectivo contrato, incluyendo aquellas de carácter administrativo. En caso de no existir un procedimiento específico, deberán guiarse según los lineamientos establecidos en los 10 Principios de ICMM y en la Política Ambiental de SCM El Abra.
- 9.3 Todas las empresas Contratistas o Subcontratistas formarán parte del Programa de Sustentabilidad y del Sistema de Gestión Ambiental de SCM El Abra y quedarán incorporadas en todas las actividades establecidas en éste.
- 9.4 Todos los trabajadores de empresas Contratistas o Subcontratistas deberán conocer los manuales, procedimientos e instructivos sobre emergencias, contingencia, monitoreo, evaluación de riesgos ambientales y, principalmente, los Riesgos Ambientales Accionables (aspectos ambientales significativos) del o de las área(s) donde desarrollan sus labores. Asimismo deberán conocer y aplicar los controles operacionales existentes para su manejo.
- 9.5 En todo momento las empresas Contratistas o Subcontratistas, actuarán considerando que sus acciones están orientadas a la prevención de la contaminación, incorporando para ello la variable ambiental en el diseño, construcción, operación, cierre de las actividades a desarrollar y de las instalaciones habilitadas para brindar los servicios. Por consiguiente, todas las personas involucradas en la cadena de servicios deberán siempre estar atentas, vigilantes y diligentes respecto de sus actividades, con el objeto de minimizar un eventual efecto ambiental negativo en el entorno donde trabajan.
- 9.6 Previo al inicio de los trabajos, toda empresa Contratista o Subcontratista deberá capacitar y entrenar a sus trabajadores con el objeto de asegurar que todas sus actividades se desarrollaran conforme a las directrices del Programa de Sustentabilidad y el Sistema de Gestión Ambiental de SCM El Abra. Este proceso puede ser supervisado por SCM El Abra y, si es necesario, podrá detener el inicio de los trabajos en caso de incumplimiento.



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 31 de 40

10. PROHIBICIONES

- 10.1 Sin perjuicio de las demás disposiciones contenidas en este Reglamento Especial, a las siguientes prohibiciones tienen como finalidad evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en las obras, faenas o servicios, todas las cuales serán aplicables tanto a las empresas Contratistas/Subcontratistas como a sus trabajadores, según corresponda:
 - a) Ingresar a las áreas de trabajo sin sus elementos o equipos de protección personal.
 - b) Realizar trabajos o actividades no autorizadas en faenas de SCM EL ABRA.
 - c) Reemplazar, sin autorización de SCM EL ABRA, a otro trabajador en actividades y trabajos para las cuales no ha sido capacitado y/o entrenado.
 - d) Operar, revisar o reparar equipos electromecánicos, eléctricos, u otros, sin estar autorizado ni calificado por SCM EL ABRA.
 - e) Retirar o dejar sin funcionamiento elementos o dispositivos de seguridad o higiene instalados.
 - f) Fumar en los recintos o instalaciones en que esté expresamente prohibido.
 - g) Entorpecer deliberadamente los accesos a extintores, mangueras, grifos o cualquier elemento de combate de incendio.
 - h) No acatar las normas e instrucciones de seguridad e higiene impartidas.
 - i) Romper, rayar, obstruir o retirar afiches de seguridad, normas o publicaciones sobre seguridad colocadas para conocimiento y vista del personal.
 - j) Abandonar una máquina o vehículo funcionando, sin dejar a otra persona a cargo y previa autorización expresa de su jefe directo.
 - k) Limpiar o lubricar una máquina en movimiento, no ajustándose a los procedimientos internos establecidos para ello.
 - Usar ropas sueltas o en mal estado, cabello largo y suelto, usar anillos. pulseras, gargantillas, especialmente cuando se trabaja en torno o máquinas en que existe el riesgo de ser alcanzado por ellas.
 - m) Usar escalas y escaleras en mal estado que no ofrezcan seguridad por su notoria inestabilidad o deterioro.
 - n) Realizar excavaciones, trabajos en caliente, trabajos en espacios confinados, cortes de camino, trabajos en andamios, trabajos con explosivos, o cualquier otro trabajo con un potencial de generar un accidente grave sin autorización o sin contar con el permiso respectivo.
 - o) Manipular productos químicos sin contar con la capacitación respectiva y sin los elementos de protección personal adecuados y recomendados.
 - p) Viajar o trasladarse en máquinas que no estén diseñadas ni habilitadas para tal efecto, como montacargas, pescantes, grúas, horquillas.



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 32 de 40

- q) Soplar su ropa o el cuerpo con aire comprimido.
- r) Soldar o calentar tambores vacíos u otros envases que hayan contenido combustible o lubricantes.
- s) Conducir vehículos sin poseer Licencia Interna de Conducción o conducir sin respetar las normas establecidas en la legislación de Tránsito Vigente y en el Reglamento Interno de Conducción de SCM El Abra.
- t) Agredirse en horas y lugares de trabajo y jugar o distraerse dentro de la jornada de trabajo.
- u) Transitar por los lugares destinados exclusivamente a la circulación de vehículos motorizados, camiones de extracción, equipos de movimiento de tierra con excepción del personal que trabaja en su reparación y mantención o que cuenta con una autorización específica de parte de la Supervisión Superior.
- v) Guardar en los casilleros y/o llevar a su domicilio explosivos, reactivos químicos u otras substancias que puedan comprometer su salud, la de sus familiares o terceros.
- w) Facilitar vehículos, equipos o maquinarias a personas que no estén autorizadas para conducir u operar dichos equipos.
- x) Utilizar vehículos de la Empresa en asuntos ajenos a su servicio o con fines personales sin contar con la autorización de la administración de la Empresa.
- y) Trabajar y/o intervenir instalaciones energizadas, sin autorización.
- z) Hacer uso de equipos, maquinarias y/o herramientas que presenten condiciones de riesgos para el usuario o terceros, ya sea porque se encuentren en mal estado o les falte alguna protección.
- aa) Operar o manejar equipos sin haber sido previamente instruido, calificado y autorizado expresamente para ello, por SCM EL ABRA.
- bb) Abandonar equipos sin comprobar que se encuentre asegurada la detención del motor, incluyendo desconexiones, frenos, etc.
- cc) Efectuar instalaciones eléctricas de carácter provisorio o reforzar la capacidad de fusibles de instalaciones eléctricas.
- dd) Retirar o modificar dispositivos de seguridad de máquinas o equipos.
- ee) Trabajar en altura sin considerar equipos auxiliares de seguridad tales como: cuerdas de vida, cinturones de amarre u otros elementos que amortigüen caídas probables o riesgos asociados.
- ff) Iniciar o ejecutar faenas en las que no se hayan tomado todas las medidas de seguridad para proteger la seguridad e integridad de los trabajadores.
- gg) Realizar trabajos sin un Contrato u Orden de Servicio de SCM El Abra



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 33 de 40

Las prohibiciones que anteceden, se establecen a título únicamente ejemplar y son sin perjuicio de las prohibiciones que adicionalmente pueda establecer SCM El Abra, según la naturaleza específica de las obras o servicios que se encomienden a empresas Contratistaso Subcontratistas.

11. MECANISMOS DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO

11.1 Auditorías

- 11.1.1 SCM El Abra efectuará semestralmente una Auditoría de Seguridad y Salud Ocupacional a las Empresas Contratistas, para determinar si el Sistema de Gestión SST, es conforme con las disposiciones planificadas, se ha implementado y se mantiene adecuadamente; y es eficaz en el cumplimiento de la Política y los Objetivos de SCM El Abra.
- 11.1.2 SCM El Abra, podrá realizar en forma aleatoria, auditorías de Seguridad, Medio Ambiente o de Cumplimiento de Contrato, en cualquier momento y sin aviso previo.

11.2 Inspecciones Operativas GS&SO

11.2.1 SCM El Abra efectuará quincenalmente y en forma aleatoria una Inspeccion Operativa a las Empresas Contratistas, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento Especial.

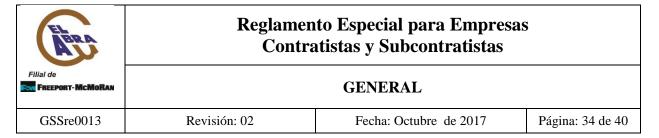
11.3 Inspecciones Planeadas Comité Paritario de Faena

11.3.1 Sin perjuicio de lo anterior, también podrá recurrirse a la participación del Comité Paritario de Faena o del Organismo Administrador de la Ley N° 16.744, para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento Especial o a la normativa aplicable en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Los Contratistas o Subcontratistas deberán facilitar todos los medios necesarios para que las auditorias e inspecciones planeadas, puedan llevarse a efecto, y estarán sujetos a las acciones correctivas que se requieran en razón de las deficiencias detectadas.

12. SANCIONES

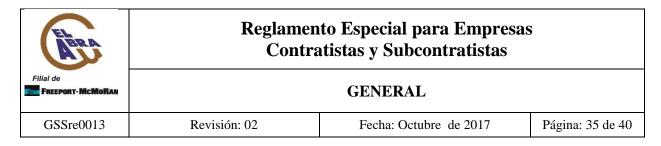
12.1 SCM EL Abra podrá aplicar sanciones a las empresas Contratistas o Subcontratistas en caso de infracción a la normativa de seguridad e higiene en el trabajo, en especial el Decreto Supremo N° 76 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de fecha 14 de diciembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de enero de 2007, que aprueba el Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios que indica; así como también en caso de infracción a cualquiera disposición del presente Reglamento Especial.



- 12.2 Sin perjuicio de las disposiciones contractuales en materia de sanciones, las infracciones de la normativa de seguridad e higiene en el trabajo y de las normas de este Reglamento Especial, podrán ser sancionadas con multas de 1 a 100 UTM.
- 12.3 En caso de reiteración en dichas infracciones o cumplimiento tardío de las medidas correctivas que se establezcan para corregir las deficiencias detectadas, las multas podrán ser duplicadas en su monto.
- 12.4 Con todo, SCM El Abra también podrá aplicar, según la gravedad de la infracción, las sanciones de paralización de la obra o faena, hasta que se controlen los riesgos de la respectiva actividad, o el termino de la relación Contractual. Todo lo anterior es sin perjuicio de las sanciones que puedan aplicar los organismos fiscalizadores que corresponda, tales como la Inspección del Trabajo, Seremi de Salud, Superintendencia de Seguridad Social, etc., o sanciones especificas indicadas en cada Contrato.

13. HISTORICO DE MODIFICACIONES

FECHA	REVISION	MODIFICACION/MOTIVO	APROBACIÓN
Octubre		ACTUALIZACIÓN, Se incorporan a los cambios, las	Octubre 2017
2017		responsabilidades de la Sustentabilidad y el Medio Ambiente.	
		Se incorporan las ultimas obligaciones legales, como lo son Decreto Supremo 28 sobre Hipobaria intermitente crónica y el cumplimiento del Decreto Supremo N° 595 relacionado con Prexor y Planesi, ademas se incluyen responsabilidades de aquellas empresas que tengan Comité paritario.	



14. ANEXOS

Freeport-McMoRan Inc.

Política de Seguridad y Salud

La seguridad y salud de todos los empleados de Freeport-McMoran Inc ("FCX") son nuestra mayor prioridad y un valor central de la compañía. Nuestro objetivo es cero lesiones y enfermedades ocupacionales en los lugares de trabajo. La producción y los costos son fundamentales para el bienestar de la empresa, pero estas consideraciones no deben primar por sobre la seguridad, la salud de los empleados o la protección del medio ambiente.

Creemos que todas las lesiones y enfermedades ocupacionales se pueden prevenir. Creemos además que las consideraciones de seguridad y salud son parte integral y compatible con todas las demás funciones de gestión de la organización y que la seguridad adecuada y gestión de la salud mejorará, en lugar de afectar negativamente la producción o los costos.

Un principio fundamental de nuestra política, es que habrá cumplimiento de las normas de seguridad y salud interna y externa aplicable. Seguridad y salud es una responsabilidad de la dirección operacional y todas las políticas y prácticas de seguridad y salud deben ser respetadas y apoyadas activamente por todos los niveles de gestión. Cada empleado debe asumir la responsabilidad individual por su seguridad y la de sus compañeros de trabajo. Es labor de cada empleado, crear un ambiente de trabajo que elimine riesgos de salud y seguridad, siempre que sea posible. Si un peligro no puede ser eliminado, entonces los empleados deben trabajar juntos para asegurar que se reduzca o se controle de manera efectiva. La asignación de la responsabilidad y la determinación de las medidas de responsabilidad para el desempeño de seguridad y salud, se han establecido en todos los niveles de gestión. El Consejo de Administración supervisará y recibirá informes periódicos de los resultados.

Vamos a medir el progreso para alcanzar nuestros objetivos contra los puntos de referencia establecidos regularmente. Vamos a proporcionar la formación y los recursos necesarios para alcanzar nuestros puntos de referencia de seguridad y salud, y todos serán responsables de rendir cuentas por los resultados.

Nos aseguraremos de que los empleados y contratistas están debidamente capacitados y de que son responsables en rendir cuenta de los procedimientos y prácticas de seguridad prescritos. No se verán comprometidas las cuestiones de seguridad y de salud. Cada empleado y contratista es responsable de su seguridad personal, la seguridad de los demás y el medio ambiente en el que trabajan. Ningún trabajo será considerado tan importante, ni ninguna programación tan urgente, como para no tomarse el tiempo para realizar el trabajo en una manera segura. Trabajar con seguridad es una condición de empleo.



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 36 de 40

Como una cuestión de filosofía y práctica, vamos a asegurarnos de que todos los contratistas que operan en nuestras instalaciones, sean responsables al mismo nivel de seguridad que esperamos de nosotros mismos. Todos los contratos incluirán disposiciones específicas de seguridad diseñadas para lograr este resultado.

Se llevarán a cabo auditorías periódicas de nuestro cumplimiento de seguridad a contratistas, para garantizar el cumplimiento con nuestras políticas y valores fundamentales.

Llevaremos a cabo auditorías de seguridad integral y auditoria de salud industrial de forma regular en nuestras operaciones, para evaluar el estado de cumplimiento de nuestros programas de seguridad y salud, y se comunicará dicha información a todos los niveles de gestión.

Los profesionales de seguridad que trabajan en nuestras unidades operativas, tienen el encargo de ayudar a las unidades en el cumplimiento de sus objetivos de seguridad y salud. Ellos ayudarán a la gestión en el desarrollo e implementación de programas de seguridad eficaces, y diseñarán los métodos para medir efectivamente el desempeño de seguridad. También analizarán los resultados de cumplimiento y tendencias con el fin de hacer recomendaciones para mejorar el rendimiento.

Estamos comprometidos en proporcionar un lugar de trabajo seguro y saludable y en entregar los recursos adecuados a través de los programas de capacitación, programas de incentivos de seguridad y programas de salud en el trabajo, para alcanzar el liderazgo reconocido en materia de seguridad y salud. Consideramos que los programas de seguridad y salud, tanto dentro como fuera del trabajo, deben ser una inversión en nuestro recurso más valioso - nuestros empleados.

En su versión modificada por el Consejo de Administración el 03 de Febrero de 2015



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 37 de 40



Política Ambiental

Generalidade

En Freeport-McMoran Cooper & Gold Inc. creemos que, como ciudadanos corporativos responsables, nuestro deber y el de nuestras filiales es minimizar el impacto de nuestras operaciones en el medio ambiente a través de estrategias de manejo de riesgos basadas en información valida y métodos científicos adecuados y, hasta donde sea posible, proteger y mejorar la calidad del medio ambiente en las zonas donde se encuentran nuestras operaciones. También tenemos el compromiso de proporcionar un entorno laboral seguro para nuestros empleados y contratistas y de contribuir positivamente a un entorno social y económico saludable para los habitantes de las zonas donde operamos.

Nos comprometemos no sólo a cumplir los estatutos y reglamentos ambientales, aplicables, sino también a la mejora continua de nuestro desempeño ambiental en todas nuestras operaciones. Efectuamos auditorias ambientales regulammente para evaluar el cumplimiento de las obligaciones, los sistemas de gestión y las prácticas ambientales. En cada operación se fijan metas y puntos de referencia que sirven para medir el desempeño auntios medio ambientales. Tambientales ambientales ambientales. Tambientales ambientales ambientales ambientales ambientales ambientales ambientales.

En nuestra calidad de miembros del "International Council on Mining and Metals" (ICMM, Consejo Internacional sobre Mineria y Metales), estamos implementando el Marco para un Desarrollo Sustentable del ICMM compuesto por 10 principios orientados al desarrollo sustentable, incluyendo el reporte público sobre nuestro desempeño con la confirmación y la verificación independiente del cumplimiento de estos principios.

Principios Ambientales

Para alcanzar los obietivos de esta Política, nosotros v nuestras filiales:

- Cumplimos en todos los aspectos relevantes con todas las leyes y los reglamentos aplicables en materia ambiental y, en las jurisdicciones donde éstos no existen o si
 existen son inadecuados, aplicamos prácticas de gestión costo-efectivas para promover la protección del medio ambiente y minimizar los riesgos ambientales.
- Hacemos de la gestión ambiental una alta prioridad de la Compañía y la integración de políticas, programas y prácticas ambientales es un componente esencial de la gestión, incluida la evaluación del desempeño de los empleados.
- Comunicamos a todos los empleados, contratistas y proveedores lo importante que es proteger el medio ambiente y proporcionamos los recursos, el personal y la capacitación requerida para que los empleados de todos los niveles puedan cumplir sus responsabilidades ambientales.
- Analizamos y tenemos en cuenta los efectos en el medio ambiente de cada actividad que realizamos, ya sea exploración, explotación minera o procesamiento, además planificamos y conducimos el diseño, desarrollo, operación y cierre de cada instalación, incluyendo sistemas de control de la contaminación, en una forma que nos permita optimizar el uso económico de los recursos al mismo tiempo que se reducen los efectos adveso para el medio ambiente.
- Promovemos la eficiencia energética y el reciclaje responsable.
- Certificamos todas nuestras operaciones en el mundo conforme a la norma ISO 14001.
- Realizamos revisiones, evaluaciones y auditorías ambientales con regularidad y tomamos las acciones que los resultados ameriten como medio para lograr la mejora continua.
- Reconocemos que ciertas áreas pueden tener un valor especial para la ecología, la biodiversidad o la cultura, así como también un potencial desarrollo y, en esos casos, consideramos tales valores junto con los económicos, sociales y otros beneficios que resulten del desarrollo de esas áreas.
- Apoyamos la investigación para ampliar el conocimiento científico y desarrollamos tecnologías mejoradas para proteger al medio ambiente, promover la transferencia de tecnologías que permitan atenuar los efectos adversos al medio ambiente, y usamos tecnologías y prácticas que consideren y respeten de una forma apropiada las culturas, las costumbres y autores locales como también las necesidades económicas y ambientales.
- Reconocemos que las comunidades locales son partes interesadas y nos comprometemos con ellas en un proceso de consulta y comunicación con respecto a asuntos sociales y de gestión ambiental y su impacto.
- Apoyamos los programas sobre biodiversidad y el desarrollo sustentable en todas las áreas operacionales.
- Remediamos los lugares históricos por los cuales somos responsables.

Auditorías Ambientales

Las auditorias ambientales constituyen un componente fundamental de esta Política Ambiental. Éstas consisten en la evaluación objetiva y sistemática de las operaciones y las prácticas de una instalación y están diseñadas para:

- · Verificar el cumplimiento de las regulaciones ambientales, las políticas internas y las prácticas internas y las prácticas aceptadas.
- Evaluar la eficacia de los sistemas de gestión ambiental vigentes.
- Identificar y analizar todos los riesgos razonables previsibles asociados con las condiciones de peligro que se puedan atribuir a nuestras operaciones y prevenir o mitigar tales riesgos.

Tal como se establece en nuestra Política sobre Auditorias Ambientales, las instalaciones operativas principales se someterán a auditorias internas por lo menos cada dos años. Las instalaciones pueden auditarse con mayor o menor frecuencia con el consentimiento de la administración superior. La administración superior puede también estimar adecuado realizar auditorias externas periócicas en algunas instalaciones. La política sobre auditorias abarca todos los aspectos de la gestión ambientale, los programas, controles y los recintos de tratamiento ambientales.

Control y Comunicación

El Comité de Políticas Públicas de nuestra Mesa Directiva, y la propia Mesa Directiva, revisarán y actualizarán esta Política Ambiental periódicamente. Conforme con los resultados de las evaluaciones periódicas y las auditorias, la administración superior revisará y modificará, de ser necesario, los objetivos de la gestión de pasivos, programas y sistemas de gestión ambientales.

Trabajaremos para adoptar a través de toda la Compañía y sus filiales un sentido de responsabilidad de informar al público acerca de nuestra condición y de los avances en materia ambiental a través de informes anuales, la publicación de las conclusiones de las auditorias externas, las notificaciones ambientales y otras declaraciones y anuncios públicos.

Adoptada por la Mesa Directiva de Freeport-McMoran Copper & Gold Inc., 31 de julio de 2007

SCM El Abra, empresa productora de cobre de alta pureza, ubicada en la provincia El Loa, Región de Antofagasta – Chile, a través de su Presidente hace propia la Declaración de Politica Ambiental Corporativa de Freeport-McMoran Copper Gold Inc. (FCX), comprometiendose a la prevención de la contaminación y a mejorar su desempeño ambiental, a través de la implementación, operación y mejorar confinua de su Sistema de Gestión Ambiental.

Antonioni Stevens
Presidente y Gerente General
San José de El Abra, Enero de 2013



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 38 de 40



Política sobre Auditorías Ambientales

Objetivos

Una Auditoría Ambiental es el proceso mediante el cual se determina si nuestras prácticas y operaciones cumplen con los requisitos regulatorios, las políticas y procedimientos de la Compañía, y los estándares aceptados. Se trata de una evaluación sistemática y objetiva de las actividades de las instalaciones durante un período de revisión limitado, que está diseñada para:

- Verificar el cumplimiento de las regulaciones ambientales, las políticas internas y las prácticas aceptadas.
- Evaluar la eficacia de los "sistemas de gestión" ambientales vigentes.
- Identificar y analizar todos los riesgos razonablemente previsibles asociados con las condiciones de peligro atribuibles a nuestras operaciones y prevenir o mitigar tales riesgos.

Un programa eficaz de auditoria ambiental a nivel corporativo aumenta la eficacia de la gestión ambiental y la tranquilidad de saber que se están atendiendo los riesgos de exposición potencial a problemas ambientales adversos.

Metas

Las metas de la auditoría ambiental son:

- Identificar y documentar el nivel de cumplimiento de las instalaciones. Las Auditorías ambientales no consistirán sólo en registrar las diferencias o las deficiencias que puedan existir en las instalaciones, sino que también se reconocerán las áreas en que el desempeño es ejemplar. Además, incluirán los patrones de evaluación de deficiencias que se puedan desarrollar en toda la Compañía o con el tiempo.
- Mejorar el desempeño general en materia ambiental en las instalaciones. Las auditorías programadas en forma regular darán un incentivo para la solución permanente de los problemas ambientales en las instalaciones y proporcionarán un medio para identificar y realizar mejoras continuas en todas las operaciones.
- Apoyar a la administración de las instalaciones. Además de verificar el nivel de cumplimiento de una instalación, las auditorías pueden servir para que la administración comprenda e interprete las reglamentaciones o las políticas actuales o futuras. También pueden ayudar a identificar problemas de cumplimiento y soluciones costo-efectivas, y a determinar las necesidades de capacitación de los empleados. Así mismo, la información proporcionada en los protocolos y las listas de control desarrolladas por el grupo auditor pueden contribuir a que las instalaciones administren mejor sus operaciones.

- Aumentar la conciencia ambiental en toda la Compañía. El programa de auditoría demuestra el compromiso de la administración superior con el cumplimiento en materia ambiental. Por su propia naturaleza, el programa de auditoría ayudará a reforzar la conciencia ambiental en cada una de las instalaciones, influyendo e involucrando a la vez, a los empleados de todos los niveles de la organización.
- Identificar y evaluar los riesgos ambientales. Las auditorías evaluarán los riesgos asociados con peligros regulados y no regulados. Incluirán propuestas de las medidas que se puedan adoptar para controlar, mitigar o eliminar los riesgos y evaluarán el posible impacto sustantivo para la Compañía.
- Optimizar los recursos. La identificación de las actividades y prácticas ambientales junto con la investigación hacia la consolidación de recursos y tecnologías redundan en estrategias de gestión más eficientes y rentables.
- Proporcionar certeza a la administración superior. Las auditorías ambientales proporcionan a la administración superior certeza de que los asuntos ambientales se están manejando eficazmente y que se está minimizando la exposición de la Compañía (y de sus funcionarios responsables) a problemas de cumplimiento y a los peligros identificados.

La meta a largo plazo del programa de auditoría ambiental es proporcionar la base para evaluar y mejorar los sistemas de gestión e identificar y resolver los asuntos ambientales oportunamente antes de que se conviertan en problemas, peligros o riesgos.

Ejecución

Las instalaciones operativas principales se someterán a auditorías internas por lo menos cada dos años. las instalaciones pueden auditarse con mayor o menor frecuencia con el consentimiento de la administración superior. Los protocolos de auditoría se ponen a disposición de las unidades operativas.

En determinadas circunstancias se pueden llevar a cabo auditorías ambientales externas especiales en diversas unidades y operaciones, de así estimarlo necesario la administración de las mismas o a requerimiento de la autoridad competente, siempre y cuando estas auditorías cuenten con el consentimiento de la administración superior. No obstante, las auditorías externas no reemplazarán a las auditorías internas

Adoptada por la Mesa Directiva de Freeport-McMoran Copper & Gold Inc. Fecha: 31 de Julio de 2007



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 39 de 40



Principios ICMM

Freeport-McMoRan Copper & Gold, como miembro del Consejo Internacional de Minería y Metales (ICMM), busca una mejora continua de su desempeño y una contribución al desarrollo sustentanble de manera de aumentar el valor de las acciones. En el esfuerzo por alcanzar este objetivo, se compromete a:

- Implementar y mantener prácticas éticas de negocios y sistemas sólidos de gobierno corporativo.
- Integrar los temas de desarrollo sustentable al proceso de toma de decisiones de la empresa.
- Apoyar los derechos humanos fundamentales y el respeto por culturas, costumbres y valores, en la relación con los empleados y otros grupos afectados por nuestras actividades.
- Implementar estrategias de gestión de riesgo basadas en información válida y una sólida base científica.
- Buscar el mejoramiento continuo de nuestro desempeño en salud y seguridad.
- Buscar el mejoramiento continuo de nuestro desempeño ambiental.
- Contribuir a la conservación de la biodiversidad y a enfoques integrados de planificación territorial
- Facilitar y estimular el diseño, uso, reutilización, reciclaje y disposición responsables de nuestros productos.
- Contribuir al desarrollo social, económico e institucional de las comunidades situadas en nuestras áreas de operación.
- Implementar con nuestras partes interesadas mecanismos de información, comunicación y participación que sean efectivos, transparentes y verificables independientemente.



GENERAL

GSSre0013 Revisión: 02 Fecha: Octubre de 2017 Página: 40 de 40

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Acuso recepción conforme de la presente regulación, que contiene el "REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DE SCM EL ABRA" GAre0013", establecidas por Sociedad Contractual Minera El Abra para sus operaciones.

Sobre el documento recibido, manifiesto haber tenido una instrucción adecuada, respecto de las materias incluidas en él, así como reitero mi compromiso de acatar dichas instrucciones en la realización de los trabajos encomendados.

Nombre Trabajador		
Cédula de identidad	·	
Empresa		
Cargo		
Fecha recepción		
Firma :		